

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EMGIRSEP-DIR-2021-11-OR
DEL DIRECTORIO DE EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP**

Considerando:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el artículo 315 del mismo cuerpo legal, manifiesta: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”*;
- Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial número 48 de 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 4 establece: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”*;
- Que**, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“En las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, las funciones de Presidenta o Presidente del Directorio las ejercerá el Ministro del ramo correspondiente o su delegada o delegado permanente. En las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, la Presidenta o el Presidente serán la Alcaldesa o el Alcalde, la Prefecta o Prefecto, la Gobernadora o Gobernador Regional, o su respectivo delegado, quien deberá ser una funcionaria o funcionario del gobierno autónomo descentralizado. En el caso de empresas creadas por más de un gobierno autónomo descentralizado, la presidencia del Directorio estará a cargo de la autoridad que designen los representantes legales*



de dichos gobiernos. En las empresas creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, la presidencia la ejercerá quien sea elegido de entre los miembros principales del Directorio.”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0323, de 18 de octubre de 2010, se creó la Empresa Pública EMGIRS-EP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha;

Que, mediante Resolución No. EMGIRS EP-DIR-2017-004-II-SOD, de 12 de septiembre de 2017, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), en el numeral 1.1. se establecen las atribuciones del Directorio; y, en el literal n) se establece: “(...) n) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA); (...)”;

Que, en el artículo 1.2.150 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emitido con Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019 y publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 07 de mayo de 2019, se actualizó la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;

Que, el artículo 9, numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establecen: “Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; (...)”;

Que, en el artículo 5 de la Resolución Nro. EMGIRS-EP-DIR-2018-002, de 23 de noviembre de 2018, se establecieron las atribuciones del Directorio de la Empresa; y, en el literal r) se dispuso: “(...) r) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA); (...)”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 314-CTH-2021 de 07 de octubre de 2021, se designó al señor Ing. Raúl Tapia Báez, como Gerente General de la Empresa Pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP; y, por lo tanto Secretario de su Directorio, conforme lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Nro. EMGIRS EP-DIR-2018-002, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Directorio de la EMGIRS EP;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-1687-OF de 22 de octubre de 2021 el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designó a la Ab. Mónica Sandoval Campoverde Concejala Metropolitana, como su delegada permanente ante el Directorio de la EMGIRS EP;

Que, mediante memorando No. EMGIRSEP-GGE-GDO-CPP-2021-0288-M de fecha 30 de noviembre de 2021 el Coordinador de Proyectos y Procesos de la EMGIRS EP, indicó que en el oficio No. GADDMQ-SA-2021-1313-O de fecha 21 de septiembre de 2021 suscrito por el Secretario de Ambiente (E)-Funcionario Directivo 3, informó: “(...) Ante